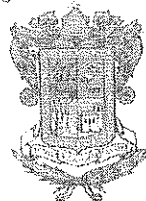


Congreso del Estado



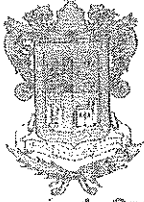
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 270

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VI al inciso a) del artículo 112 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra 'Y' o similar, ubicada en la esquina inferior izquierda del documento.



ARTÍCULO 112. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. a la V. ...

VI. Deberán destinar al menos el cinco por ciento (5%) del rubro de actividades específicas del financiamiento público anual ordinario que reciban, para la capacitación, formación política y empoderamiento de personas pertenecientes a las comunidades LGBTTTIQ+ incluyendo acciones afirmativas para su participación efectiva en procesos electorales y de toma de decisiones.

Estas actividades deberán registrarse ante la autoridad electoral competente, quien será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición y se deberá garantizar su impacto en diversas regiones del estado, así como realizarse en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o con personas expertas en derechos humanos y diversidad sexual.

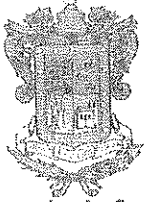
TRANSITORIOS

Primero. El Instituto Electoral de Michoacán emitirá en un plazo no mayor a 90 días los lineamientos correspondientes para la aplicación de esta disposición.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. -----



ATENTAMENTE



**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
- ANDRADE.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO VÁN ARÉVALO VERA.**